



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(5101) Venta Ambulante  
Ref.: PQI/JMMR/OAF  
Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura  
Trámite: Resolución

**Resolución del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos de la Convocatoria Pública de la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta**

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

I.- Mediante Resolución n.º 1871, del Concejal de Gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, de fecha 19 de enero de 2024, se aprueban las nuevas bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP nº 11, de 24/01/24).

II.- En el Anexo I de la convocatoria pública se establecen las bases reguladoras para la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta y, en el Anexo VI, obra un plano de distribución de los puestos de venta ambulante que conforman el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

III.- El Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta posee una capacidad máxima para 40 licencias de venta ambulante, encontrándose en la actualidad **14 puestos vacantes**.

IV.- Se han presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las siguientes solicitudes, **desde el 15/06/2023 hasta el 6/06/2024**, para participar en el proceso de selección de la presente convocatoria:

N.º Solic	N.º RGE	FECHA	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS
1	2023-88308	15/06/2023	KATIUSCIA RUBIN	****3767E	ARTÍCULOS ARTESANALES
2	2023-108411	27/07/2023	CLARA ISABEL GONZÁLEZ SANTANA	****3996B	TRABAJOS EN TELA Y PIEL VEGANA
3	2023-112488	07/08/2023	LEONOR NIDIA MIGUEL	****1391E	ALFARERÍA Y PLANTAS
4	2023-	21/08/20	LUCÍA YOLANDA DÍAZ	****1137E	ARTÍCULOS EN MACRAMÉ



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante  
 Ref.: PQI/JMMR/OAF  
 Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura  
 Trámite: Resolución

	117267	23	HERNÁNDEZ		
5	2023-133275	27/09/2023	VILMA IRAIDA GÓMEZ ARTICA	****6521T	FLORES
6	2023-147154	25/10/2023	SOULEYMANE MAGASSOUBA DAMBA	****2520K	ARTÍCULOS HECHOS CON TELA AFRICANA
7	2023-162581	23/11/2023	JESÚS ANIBAL RODRÍGUEZ MEDINA	****2865J	PASTELERÍA Y JUGUETERÍA ARTESANAL
8	2023-167640	04/12/2023	CLAUDIA PANNOZO (RENUNCIA)	****85026	DIBUJOS, PINTURAS, COLLARES Y PULSERAS DE CONCHAS
9	2023-171034	12/12/2023	CLAUDIO CARMELO RODRÍGUEZ BATISTA	****4889C	HIERBAS MEDICINALES Y ESPECIAS
10	2024-16167	31/01/2024	EMMANUEL DEL PINO RAMÍREZ NEGRÍN	****3342X	CERÁMICA
11	2024-16466	31/01/2024	KATIA MAGALHAES SILVA	****5777A	JOYERÍA
12	2024-63242	25/04/2024	DINCEA ION	****6634	COLLARES, PULSERAS, ARETES HECHOS CON MONEDAS, COBRE Y LATÓN. ARTÍCULOS DE CUERO
13	2024-63693	26/04/2024	M.ª JESÚS DEL NERO BENEÍTEZ	****3669M	ARTÍCULOS RECICLADOS (CAJAS DE MADERA, BOLSOS, NECESERES...)
14	2024-84435	06/06/2024	EKATERINA KULIKOVA KULIKOVA	****5919R	COSMÉTICOS NATURALES

V.- El modelo de solicitud se recoge como Anexo II de esta convocatoria y junto a la misma, los interesados deben presentar:

1. Declaración responsable (Anexo III).
2. Modelo de oferta de criterios de valoración (Anexo IV).
3. Declaración responsable de veracidad de documentación (Anexo V).



10067544d1230808d150768141080902M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	08/08/2024 09:13
PEDRO QUEVEDO ITURBE	08/08/2024 10:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	08/08/2024 10:17



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(5101) Venta Ambulante  
 Ref.: PQI/JMMR/OAF  
 Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura  
 Trámite: Resolución

- 4. Documento que acredite la personalidad del titular y, en su caso, del autorizado/s.
- 5. Memoria descriptiva del puesto a instalar.
- 6. Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil conforme los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- 7. Para productos de alimentación humana, acreditación de formación en materia de manipulación de alimentos del titular y, en su caso, del autorizado/s.

**VI.-** Escrito de fecha 14/05/2024 y n.º de registro general de entrada 72475, presentado por doña Claudia Pannozzo, donde expresa su renuncia a participar en el procedimiento de la presente convocatoria.

**VII.-** Obra en el expediente Informe técnico relativo a la Comisión de Seguimiento, de fecha 20/06/2024, en el que se concluye:

*"(...) Por estos motivos **no obra en el expediente el informe preceptivo de la Comisión de Seguimiento sobre las nuevas solicitudes presentadas para la admisión de los nuevos participantes en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta (...)**".*

**VIII.-** Obra en el expediente Informe técnico relativo a la aplicación de los criterios de baremación, de fecha 20/06/2024, en el que se indica que **las nuevas solicitudes presentadas no han sido valoradas**, conforme los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, ya que el número de solicitudes recibidas es inferior al número de puestos vacantes.

**IX.-** Mediante Resolución n.º 28274, del Concejal de Gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, de fecha 10 de julio de 2024, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de la Convocatoria Pública de la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

Publicado en el el Tablón de anuncios municipal y la web municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con fecha 11 de julio de 2024.

**X.-** Con fecha 17/07/2024 y n.º Registro General de entrada 2024-103732, se recibe documentación presentada por doña LUCIA YOLANDA DÍAZ HERNANDEZ, con NIF. 52831137E, relativa a expediente en trámite.

**XI.-** Con fecha 18/07/2024 y n.º Registro General de entrada 2024-104290 y fecha 23/07/2024 y n.º Registro General de entrada 2024-106593, se recibe documentación presentada por doña KATIUSCIA RUBIN, con NIF. Y8303767E, relativa a expediente en trámite.

**XII.-** Obra en el expediente certificación, de fecha 2 de agosto de 2024, expedida por la Jefa de Sección de Asistencia Ciudadana, acreditativa de presentación de alegaciones entre los días 11 y 24 de julio de 2024, en relación al expediente de referencia, según se relacionan a continuación:



10067544d1230808d150768141080902M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	08/08/2024 09:13
PEDRO QUEVEDO ITURBE	08/08/2024 10:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	08/08/2024 10:17



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(5101) Venta Ambulante  
Ref.: PQI/JMMR/OAF  
Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura  
Trámite: Resolución

Nº Registro	Fecha registro	Interesado (Titular)
2024 - 103732	17/07/2024 12:32	LUCIA YOLANDA DIAZ HERNANDEZ
2024 - 104290	18/07/2024 11:46	KATIUSCIA RUBIN
2024 - 106593	23/07/2024 14:24	KATIUSCIA RUBIN

**XIII.-** Obra en el expediente informe propuesta de resolución del Servicio de fecha 8 de agosto de 2024.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

I.- El artículo 19 del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial (en adelante, DL1-2012), establece lo siguiente:

*"1. Son ventas ambulantes las realizadas por los comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en puestos o instalaciones desmontables (transportables o móviles), ubicados en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables. Dichos puestos o instalaciones no podrán situarse en los accesos a lugares comerciales o industriales, ni a sus escaparates o exposiciones, ni a edificios de uso público.*

*2. Los ayuntamientos podrán autorizar la venta no sedentaria en los respectivos municipios en perímetros y en lugares determinados previamente, y establecer asimismo el número total de lugares permitidos, así como sus dimensiones.*

*Las ordenanzas municipales determinarán los criterios que han de regir esta autorización que, en ningún caso, podrán fundamentarse en razones de carácter económico, y deberán orientarse a la protección del medio ambiente, del entorno urbano y de los intereses de los consumidores, así como la potenciación de lo autóctono o local.*

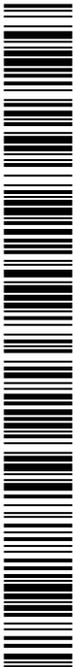
*Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de ocho años. Deberán permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones efectuadas, y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados, y serán prorrogables mediante acto expreso, por otros ocho años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan, además de la normativa estatal y autonómica, las ordenanzas municipales dictadas en cumplimiento de esta Ley, en su caso"*

(...)

II.- Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.b), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la "Venta no sedentaria en mercados periódicos".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	08/08/2024 09:13
PEDRO QUEVEDO ITURBE	08/08/2024 10:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	08/08/2024 10:17

10067544d1230808d150768141080902M



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(5101) Venta Ambulante  
Ref.: PQI/JMMR/OAF  
Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura  
Trámite: Resolución

III.- En la base 6.1 de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, se indica que *"El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante será el régimen de **concurrentia competitiva**, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación"*.

Asimismo, en la base 9.2 se hace constar que *"En la medida en que se establece un sistema de convocatoria abierta, que permitirá la presentación de solicitudes siempre que existan puestos vacantes, una vez recibidas las solicitudes, y siempre que existan puestos vacantes, se procederá a comprobar la documentación aportada."*

*En caso de que no existan puestos vacantes en el momento de la solicitud, se seguirá el procedimiento previsto en la **base 6.3**"*.

IV.- La base 6.3 de la presente convocatoria hace referencia a la lista de reserva indicando que *"En caso de que no existan puestos vacantes en el momento de la solicitud, se desestimará la misma, incluyéndose en la lista de reserva que se crea con los solicitantes que no obtengan autorización."*

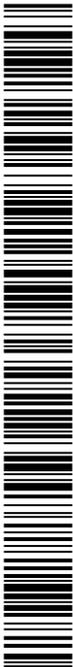
*-De igual forma se procederá en caso de no haya suficientes puestos vacantes en relación al número de solicitudes recibidas. En este caso, se valorarán las solicitudes conforme a los criterios de baremación previstos en las presentes bases, y se incluirán en la lista de reserva de acuerdo al orden obtenido en dicha baremación.*

*-Una vez se produzca una vacancia en algún puesto del Mercadillo, se ofertará a los integrantes de la lista conforme a dicho orden.*

*-La permanencia en la lista de reserva se mantendrá hasta que se le oferte un puesto vacante al interesado. En caso de renunciar a ese puesto vacante ofrecido, será excluido de la lista de reserva."*

V.- De acuerdo con la base 8.1 de la convocatoria pública, *"Junto a la solicitud realizada conforme al modelo del Anexo II, se deberá aportar la siguiente documentación:*

- *Declaración responsable de cumplimiento de requisitos (Anexo III)*
- *Fotocopia de D.N.I, C.I.F. ó documento que acredite la personalidad del titular.*
- *Memoria descriptiva del puesto a instalar, con descripción de los productos de artesanía y su modo de fabricación, o bien de las flores o frutas y verduras, donde se incluyan fotografías de los productos a vender.*
- *Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil, en caso de resultar adjudicatario, con los siguientes requisitos: seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.*



10067544d1230808d150768141080902M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	08/08/2024 09:13
PEDRO QUEVEDO ITURBE	08/08/2024 10:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	08/08/2024 10:17



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(5101) Venta Ambulante

Ref.: PQI/JMMR/OAF

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura

Trámite: Resolución

- Para que el puesto pueda ser atendido por persona distinta al titular de la autorización, deberá especificarse esta circunstancia en la solicitud, aportando la documentación identificativa de la persona a la que se pretende autorizar, junto con una declaración responsable (anexo III) firmada por la misma sobre el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, sin perjuicio de la potestad de comprobación y control posterior que ostenta la Administración. El personal autorizado se incorporará como anexo a la autorización principal.

La persona que sea titular de autorización administrativa no podrá ser "autorizado" para atender el puesto de otro titular.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y baremación que van a servir de base para la adjudicación, conforme a lo previsto en la base 7, y oferta de criterios conforme al modelo del ANEXO IV.
- Declaración responsable de veracidad de documentación (ANEXO V).
- En el caso de productos de alimentación humana, acreditación de la formación en materia de manipulación de alimentos.

La documentación señalada en la Declaración Responsable deberá estar en posesión del Comerciante y presentada siempre que le sea requerida."

**VI.-** El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

- Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.
- Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.
- Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.
- Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.
- Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.
- Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.
- Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada."

**VII.-** El artículo 14 de la Ordenanza establece que "Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza.



10067544d1230808d150768141080902M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	08/08/2024 09:13
PEDRO QUEVEDO ITURBE	08/08/2024 10:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	08/08/2024 10:17



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(5101) Venta Ambulante  
 Ref.: PQI/JMMR/OAF  
 Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura  
 Trámite: Resolución

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento, a través del personal municipal, podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

(...) 7. Justificación de tener a disposición del consumidor las correspondientes hojas de reclamación. (...).

**VIII.-** En cuanto al procedimiento, de conformidad con lo previsto en el base 9.1 de la presente convocatoria "El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo será el órgano competente para la tramitación del procedimiento, previo informe de la comisión de seguimiento y cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes."

**IX.-** De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, "Una vez comprobada la documentación y recabado el informe de la Comisión de Seguimiento, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la web <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>" y en el Tablón de Anuncios de la corporación, pudiendo formularse reclamaciones contra la misma en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en la web, así como realizar posibles subsanaciones de documentación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas".

**X.-** En la base 6.6 de la convocatoria se hace constar que, "Será criterio excluyente la presencia, en más del 10% de la capacidad total del mercadillo, del mismo producto a comercializar que el solicitado. En caso de duda acerca del tipo de producto, decidirá el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, previo informe de la comisión de seguimiento."

Respecto a las solicitudes presentadas, sólo podrán ser objeto de venta los productos que no se correspondan con "bisutería", a efectos de no superar el porcentaje máximo de un mismo producto en el mercadillo, de conformidad con la base 6.6.

Existe una solicitud presentada que no aporta los documentos necesarios para poder verificar si se trata de bisutería o no, a la que se le excluye definitivamente por incumplimiento de la base 8.1 de las bases.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	INCUMPLIMIENTO BASE
DINCEA ION	***2663*	Incumplimiento de la base 8.1 de las bases de la convocatoria.

**XI.-** De conformidad con lo previsto en la base 9.6 de la presente convocatoria, "Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario **deberá aportar en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la siguiente documentación:**

1) Resguardo de encontrarse al corriente de pago las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público.



10067544d1230808d150768141080902M

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	08/08/2024 09:13
PEDRO QUEVEDO ITURBE	08/08/2024 10:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	08/08/2024 10:17



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(5101) Venta Ambulante  
 Ref.: PQI/JMMR/OAF  
 Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura  
 Trámite: Resolución

2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor. Deberá estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.

3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).

4) Informe de Vida Laboral actualizado, en el que conste estar dado de alta y estar al corriente en el pago de las cotizaciones, y Tc1 y Tc2 o contrato de trabajo del personal del puesto.

5) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto”.

**XII.-** De acuerdo con la base 9.7 “La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular (...)”.

**XIII.-** En concordancia con el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales, constituye el hecho imponible de la tasa de ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de cualquier clase de actividad comercial, mercantil o industrial por medio de los siguientes elementos; puestos fijos de venta, puestos en el rastro y ferias, barracas, espectáculos o atracciones y casetas de feria y, puestos de ampliación de establecimientos, entre otros.

Se ha comprobado en el aplicativo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento que los solicitantes no tienen deuda por el ejercicio de venta ambulante.

**XIV.-** El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

“1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

(...)

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

(...)”



1006754ad1230808d150768141080902M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	08/08/2024 09:13
PEDRO QUEVEDO ITURBE	08/08/2024 10:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	08/08/2024 10:17

**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(5101) Venta Ambulante

Ref.: PQI/JMMR/OAF

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura

Trámite: Resolución

**XV.-** De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, "Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público."

**XVI.-** Mediante Decreto de la Alcaldesa n.º 26777/2023, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar.

**XVII.-** Mediante Decreto de la Alcaldesa n.º 28122/2023, de 12 de julio, modificado posteriormente por medio del Decreto de la Alcaldesa n.º 31963/2023, de 14 de agosto, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante".

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos de la Convocatoria Pública de la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta:

**Lista de admitidos**

Nº SOLICITUD	N.º RGE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS
1	2023-88308	KATIUSCIA RUBIN	****3767E	ARTÍCULOS ARTESANALES
2	2023-108411	CLARA ISABEL GONZÁLEZ SANTANA	****3996B	TRABAJOS EN TELA Y PIEL VEGANA
3	2023-117267	LUCÍA YOLANDA DÍAZ HERNÁNDEZ	****1137E	ARTÍCULOS EN MACRAMÉ
4	2023-147154	SOULEYMANE MAGASSOUBA DAMBA	****2520K	ARTÍCULOS HECHOS CON TELA AFRICANA



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**  
(5101) Venta Ambulante  
Ref.: PQI/JMMR/OAF  
Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura  
Trámite: Resolución

5	2023-162581	JESÚS ANIBAL RODRÍGUEZ MEDINA	****2865J	PASTELERÍA Y JUGUETERÍA ARTESANAL
6	2024-2144	CLAUDIO CARMELO RODRÍGUEZ BATISTA	**6448***	HIERBAS MEDICINALES Y ESPECIAS
7	2024-16167	EMMANUEL DEL PINO RAMÍREZ NEGRÍN	**0933***	CERÁMICA ARTESANAL
8	2024-63693	MARÍA JESÚS DEL NERO BENÉITEZ	**8436***	ARTÍCULOS RECICLADOS (CAJAS DE MADERA, BOLSOS, NECESERES...)

**Lista de excluidos**

N.º SOLICITUD	N.º RGE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN PROVISIONAL (INCUMPLIMIENTO BASE 8.1)
1	2023-112488	LEONOR NIDIA MIGUEL	**0013***	1. Solicitud (Anexo II) 2. Declaración responsable (Anexo III). 3. Modelo de oferta de criterios de valoración (Anexo IV). 4. Declaración responsable de veracidad de documentación



10067544d1230808d150768141080902M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	08/08/2024 09:13
PEDRO QUEVEDO ITURBE	08/08/2024 10:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	08/08/2024 10:17



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante  
 Ref.: PQI/JMMR/OAF  
 Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura  
 Trámite: Resolución

(Anexo V).

5. Documento que acredite la personalidad del titular y, en su caso, del autorizado/s.

6. Memoria descriptiva del puesto a instalar.

7. Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil conforme los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

1. Solicitud (Anexo II)

2. Declaración responsable (Anexo III).

3. Modelo de oferta de criterios de valoración (Anexo IV).

4. Declaración responsable de veracidad de documentación (Anexo V).

2

2023-133275

VILMA IRAIDA GÓMEZ ARTICA

\*\*5865\*\*\*

5. Memoria descriptiva del puesto a instalar.

6. Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil conforme los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3

2023-167640

04/12/2023

CLAUDIA PANNOZO (RENUNCIA)

Renuncia. N.º Reg. 72475 de 14/05/2024

4

2024-16466

KATIA MAGALHAES SILVA

\*\*6357\*\*\*

1. Memoria descriptiva del puesto a instalar.

5

2024-63242

DINCEA ION

\*\*7266\*\*

1. Solicitud (Anexo II)



10067544d1230808d150768141080902M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	08/08/2024 09:13
PEDRO QUEVEDO ITURBE	08/08/2024 10:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	08/08/2024 10:17



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante  
 Ref.: PQI/JMMR/OAF  
 Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura  
 Trámite: Resolución

2. Declaración responsable  
 (Anexo III).  
 3. Modelo de oferta de criterios de valoración (Anexo IV).

4. Declaración responsable de veracidad de documentación  
 (Anexo V).  
 5. Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil conforme los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

1. Documento que acredite la personalidad del titular.

6      2024-84435      EKATERINA KULIKOVA KULIKOVA      \*\*1059\*\*\*

2. Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil conforme los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los interesados que han sido excluidos no han cumplido con lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria pública.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal (<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>).

**TERCERO.-** Requerir a los admitidos que aporten, en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:

- 1) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor. Deberá estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un



10067544d1230808d150768141080902M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	08/08/2024 09:13
PEDRO QUEVEDO ITURBE	08/08/2024 10:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	08/08/2024 10:17



### Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante

Ref.: PQI/JMMR/OAF

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura

Trámite: Resolución

límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.

2) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).

3) Informe de Vida Laboral actualizado, en el que conste estar dado de alta y estar al corriente en el pago de las cotizaciones, y Tc1 y Tc2 o contrato de trabajo del personal del puesto.

4) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto”.

**La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.**

**CUARTO.- Emitir las autorizaciones correspondientes a los admitidos que han presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.**

**QUINTO.-** Dar traslado de la Resolución al Servicio de Tributos a los efectos de dar de alta en el padrón de vendedores ambulantes del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta a los nuevos adjudicatarios de puestos de esta convocatoria.

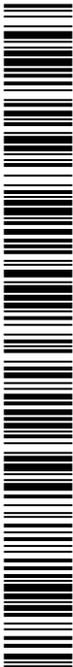
**SEXTO.-** Informar al Servicio Municipal de Tráfico del alta de los nuevos adjudicatarios del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta al objeto de su inclusión en el permiso de acceso y ocupación de vehículos para la carga y descarga de material los días y horarios autorizados.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de la resolución a la Jefatura de Policía Local, Limpieza y a los servicios municipales afectados.

#### **OCTAVO.- Régimen de recursos:**

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



10067544d1230808d150768141080902M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	08/08/2024 09:13
PEDRO QUEVEDO ITURBE	08/08/2024 10:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	08/08/2024 10:17

**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(5101) Venta Ambulante

Ref.: PQI/JMMR/OAF

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura

Trámite: Resolución

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

El concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar  
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)  
PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria  
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
(P. S. Resolución 27521/2024, de 4 de julio)  
La jefa de Sección de Salud Pública  
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN



10067544d1230808d150768141080902M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	08/08/2024 09:13
PEDRO QUEVEDO ITURBE	08/08/2024 10:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	08/08/2024 10:17